

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA SOCIEDAD PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA S.A., PARA EL USO DEL INMUEBLE “CENTRO DE FORMACIÓN E INCUBACIÓN”, CON DESTINO A LA IMPARTICIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DEL IES “CAMPANILLAS” DE MÁLAGA.**

En Sevilla y Málaga a la fecha de la firma digital.

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, nombrada mediante Decreto del Presidente 11/2022 de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra D. Felipe Romera Lubias, con D.N.I. nº 16783660P, en calidad de Director General de la Sociedad Parque Tecnológico de Andalucía S.A. con C.I.F.: A-29429990.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39.1, que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan a su alumnado para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo, la participación activa en la vida social, cultural y económica, y la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

**SEGUNDO.-** Que la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía establece en su artículo 3 que la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el Sistema Educativo Público

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	20/10/2022 13:26:07	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	tFc2eVFGQYCVKW4DHAN9Z55HLDXMSH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

de Andalucía, así como la planificación del mismo, corresponde a la Consejería competente en materia de educación, del mismo modo en su artículo 68.4, dispone que la Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

**TERCERO.-** Que el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial, que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la formación profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal, al ejercicio de una ciudadanía democrática y al aprendizaje permanente.

**CUARTO.-** Que de acuerdo con el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículo de las enseñanzas reguladas en el mismo, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno, sin perjuicio alguno a la movilidad del alumnado.

**QUINTO.-** Que el artículo 84.1b) de la Ley 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, dispone que “Podrán aportar espacios e instalaciones (las empresas y los organismos) propios de entornos profesionales para la impartición de ofertas de formación profesional de cualquier Grado del Sistema de Formación Profesional, siempre que se identifiquen los espacios e instalaciones, éstos sean adecuados para el desarrollo de las actividades formativas, su superficie guarde proporción con el número de personas en formación y satisfagan las demás características exigibles, acreditando documentalmente que tienen concedida autorización para uso exclusivo o preferente durante el tiempo en que tengan lugar las actividades formativas”.

**SEXTO.-** Que la Formación Profesional está directamente influida por los cambios actuales en los medios técnicos y los nuevos sistemas de organización laboral de los distintos sectores productivos, en particular aquellos relacionados con la especialización, polivalencia y multidisciplinariedad en el mundo del trabajo. Por ello la adecuada implantación de enseñanzas de Formación Profesional requiere la colaboración de diversos agentes de forma que permita conocer, relacionar y estrechar los lazos del sistema educativo con los sectores productivos del entorno.

**SÉPTIMO.-** Que la SOCIEDAD PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA S.A, es una sociedad basada en la cooperación público-privada, con participación en su accionariado de la Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Málaga, Unicaja y la Universidad de Málaga, concebido como un núcleo de dinamización tecnológica de la industria en Málaga y en Andalucía, dinamización entendida en sentido cualitativo como el soporte de

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	20/10/2022 13:26:07	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	tFc2eVFG0YCVKW4DHAN9Z55HLDXMSH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



funciones, tales como la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, la implantación de actividades industriales y de servicios de alta calidad, que permitan la aplicación y experimentación de las nuevas tecnologías y finalmente, el establecimiento de unas estructuras de servicios tecnológicos y de formación orientados hacia las empresas e instituciones

**OCTAVO.-** La Entidad SOCIEDAD PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA S.A, consciente de las necesidades de cualificación profesional del sector tecnológico de I+D, y de las dificultades de implantación y desarrollo que tienen las enseñanzas de formación profesional que afectan al citado sector, manifiesta su voluntad de contribuir a la mejora de la formación inicial del alumnado del IES Campanillas, facilitando que se lleve a cabo una formación actualizada y directamente relacionada con la actividad propia del sector productivo, de tal manera que se pueda alcanzar una competencia profesional con vistas a su futura incorporación al mundo laboral empresarial.

**NOVENO.-** Vista la necesidad de promover el desarrollo educativo, social y económico a través de la formación de los jóvenes y de transformar los espacios en los que se imparte la Formación Profesional en entornos de aprendizaje abiertos, digitales y participativos, incluidos los lugares de trabajo propicios al aprendizaje, y contando con el apoyo de infraestructuras, equipos y tecnologías punteros y accesibles, y de pedagogías y herramientas versátiles, se valora la necesidad de usar temporalmente el CENTRO DE FORMACIÓN E INCUBACIÓN, con destino a la impartición de Ciclos formativos del IES Campanillas de Málaga. La referida colaboración se iniciará en el curso escolar 2022/2023, para el desarrollo de los Ciclos Formativos que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la legislación vigente para el desarrollo de la citada enseñanza, con el fin de que el alumnado consiga los objetivos y resultados previstos.

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y la SOCIEDAD PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA S.A., para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en particular:

- El compromiso para llevar a cabo una cesión de uso temporal, por un periodo máximo de cuatro años, por parte de la SOCIEDAD PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA S.A., a favor de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, del inmueble denominado CENTRO DE FORMACIÓN E INCUBACIÓN,

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	20/10/2022 13:26:07	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	tFc2eVFG0YCVKW4DHAN9Z55HLDXMSH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

situado en Calle Frederick Terman Número 3(REFERENCIA CATASTRAL: 0973205UF6607S0001SL), mediante la formalización de un Contrato de Comodato y sujeto al régimen jurídico establecido en los artículos 1741 a 1752 del Código Civil, para la impartición de Ciclos formativos del IES Campanillas de Málaga, que habrá de ser aceptada por Orden del titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

**SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.**

1-. La tramitación del correspondiente expediente patrimonial de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y destinar el inmueble a la finalidad para la que se cede el mismo, debiendo mantenerse su destino durante el plazo previsto.

2-. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional asumirá los gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación del inmueble CENTRO DE FORMACIÓN E INCUBACIÓN y adquirirá por su cuenta todo material necesario para la impartición de Ciclos formativos del IES Campanillas de Málaga. A tales fines expresamente se acuerda:

- Los gastos de consumo eléctrico, agua, teléfono, internet y alarma, que obedecen a contratos formalizados por el Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., en tanto no tengan lugar los correspondientes cambios de titularidad, serán abonados por la Comodataria previa remisión por la Comodante de las correspondientes facturas. La Comodataria deberán llevar a cabo dichos cambios de titularidad en el plazo de dos meses desde la firma del Convenio.
- En lo relativo a los gastos de mantenimiento integral vinculados al edificio, esto es, limpieza, mantenimiento y servicios generales del inmueble, climatización, control de plagas, mantenimiento de ascensores, aseguradoras y pararrayos y mantenimiento contra incendio, gestionados por la Comodante, y que en el ejercicio 2021 asciende a la cantidad de 35.574,20 € al año, serán abonados por la Comodataria, previa emisión por la Comodante de la correspondiente factura. El pago se realizará mensualmente desde la firma del Convenio a razón de 2.964,52 €, mediante ingreso en la cuenta ES87 2103 0276 4200 3000 0102, de titularidad de la Comodante. Esta cuantía de gastos será actualizada anualmente para incorporar las posibles variaciones de costes que, en su caso, pudieran producirse durante la vigencia del Convenio.

3-. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional garantizará, a través del Centro en el que se imparte las enseñanzas o se desarrolla el proyecto el correcto uso de los recursos e instalaciones objeto de cesión por parte del alumnado y el profesorado.

**TERCERA.- Compromisos de la Sociedad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.**

1-. La puesta a disposición a la Junta de Andalucía, mediante la tramitación del correspondiente expediente patrimonial y formalizado mediante Contrato de Comodato, del inmueble CENTRO DE FORMACIÓN E

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	20/10/2022 13:26:07	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	tFc2eVFG0YCVKW4DHAN9Z55HLDXMSH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

INCUBACIÓN (REFERENCIA CATASTRAL: 0973205UF6607S0001SL), situado en la Calle Frederick Terman número 3. CP 29590-CAMPANILLAS (MÁLAGA), titularidad de la SOCIEDAD PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA S.A, para el desarrollo de las enseñanzas impartidas por parte del IES Campanillas de Málaga.

2. Contribuir, en el contexto de su colaboración con el sector público y a los efectos del diseño de nuevos estándares de competencia profesional y la actualización de las ofertas de formación, a la detección de la evolución de perfiles profesionales y las nuevas necesidades formativas derivadas tanto de avances tecnológicos como de exigencias de sostenibilidad.

Descripción del inmueble: Referencia Catastral: 0973205UF6607S0001SL.

El inmueble cuenta con:

- Un área de formación, compuesta por 4 aulas.
- Un área de empresa, que dispone de 4 despachos para el desarrollo de la actividad empresarial
- Un área de incubación, con 12 laboratorios para el desarrollo de la actividad investigadora.
- Oficina de Control para la gestión y funcionamiento del propio centro.
- Un patio interior descubierto.
- Un salón de actos.
- Aseos y vestuarios.

#### **CUARTA.- Seguros del alumnado y profesorado.**

Cualquier accidente que pudiera producirse, en las instalaciones de la Sociedad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., y afectase al alumnado, será contemplado a tenor del Seguro Escolar y de forma adicional por una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes suscrito por la Consejería competente en materia de educación.

De otra parte, se encuentran cubiertos los riesgos de accidente del profesorado perteneciente a la Consejería competente en materia de educación del mismo modo que si estuviesen impartiendo clases en un centro docente de titularidad pública, previa tramitación del procedimiento oportuno para el eventual reconocimiento de indemnización, siempre y cuando queden acreditados los requisitos a los que el Ordenamiento jurídico vincula el referido reconocimiento de un daño indemnizable del que deba responder la Administración.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	20/10/2022 13:26:07	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	tFc2eVFG0YCVKW4DHAN9Z55HLDXMSH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

#### QUINTA.- Comisión de seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al semestre, o cuando lo solicite alguna de las partes. Todo ello, para velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio. Dicha Comisión, que tendrá carácter paritario, se constituirá en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la firma del Convenio, y estará formada:

- Por parte de la Delegación Territorial correspondiente, por dos personas designadas por la persona titular de la de la Delegación Territorial.
- Por parte de la SOCIEDAD PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA S.A, por dos personas designadas por la propia entidad.

Corresponde la presidencia de la Comisión de Seguimiento a un representante de la Delegación Territorial y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad de la presidencia. El secretario o secretaria será designado por la persona que ejerza la presidencia de la Comisión entre los miembros de ésta.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes, al objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio de Colaboración.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio de Colaboración.
- d) Conocer y mediar en los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración, con carácter previo a la intervención de la jurisdicción competente.

En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo, emitiendo un informe de actuaciones realizadas hasta la citada fecha; garantizando la finalización de las actividades programadas y, en todo caso, la escolarización del alumnado.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	20/10/2022 13:26:07	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	tFc2eVFG0YCVKW4DHAN9Z55HLDXMSH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

#### **SEXTA.- Vigencia.**

El presente Convenio entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y la SOCIEDAD PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA S.A, se establece para el curso académico 2022/2023, y tendrá vigencia desde la fecha de la firma hasta el 30 de AGOSTO de 2023, pudiendo prorrogarse de forma expresa, hasta un máximo de 4 años salvo denuncia por alguna de las partes, comunicada por escrito con una antelación de un curso escolar y respetando en todo caso el proceso de formación del alumnado matriculado.

#### **SÉPTIMA.- Causas y efectos de extinción.**

El Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento del objeto o de cualquiera de sus estipulaciones, Imputable a alguna de las partes del mismo.
- d) La terminación de la duración del comodato del inmueble.
- e) Por cualquier otra causa de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto establecido en el apartado c), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

En lo que se refiere a los efectos de la resolución del Convenio se estará a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **OCTAVA.- Régimen de modificación del Convenio.**

De conformidad con lo que establece el art. 49.g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, la modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	20/10/2022 13:26:07	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	tFc2eVFG0YCVKW4DHAN9Z55HLDXMSH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

**NOVENA.- Naturaleza y régimen jurídico.**

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrá por sus estipulaciones, además de, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la Cláusula Sexta de este Convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo. Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir y que no haya podido ser dirigida por la comisión anterior, se resolverá por la jurisdicción competente.

Y estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio, para que así conste y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha al inicio indicados.

**LA CONSEJERA DE DESARROLLO  
EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.**

**Fdo.: D<sup>a</sup>. Patricia del Pozo Fernández.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD  
PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA S.A .**

ROMERA  
LUBIAS FELIPE  
- 16783660P

Firmado digitalmente  
por ROMERA LUBIAS  
FELIPE - 16783660P  
Fecha: 2022.10.03  
16:26:46 +02'00'

**Fdo.: D. Felipe Romera Lubias.**

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	20/10/2022 13:26:07	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	tFc2eVFGQYCVKW4DHAN9Z55HLDXMSH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			